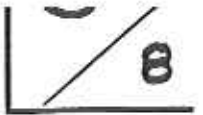


139180

ID: 629



PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LUGO
-----------------	-----------------

N: 50.000 / 97

N: Monte: 2

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" PEDROSO "
-------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>: BIVEDA - S.<sup>TA</sup> EULALIA (P.<sup>2</sup>)

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	28	10.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS

<del>248</del>
----------------

20

En la ciudad de Lugo a dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "PEDROSO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución :

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación, del monte, " PEDROSO", expediente, n<sup>o</sup> 139/80, - del ayuntamiento de Lugo, ha promovido a instancia de la Administración forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 20 de octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, " PEDROSO", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n<sup>o</sup> 139/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Lugo, para que aportara :

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, " PEDROSO", de 248 Ha, sito en la parroquia, de Boveda-Santa Eulalia, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, " PEDROSO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación, de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se acordó recabar de la Administración Forestal, I. .C.N.A., certificación relativa a si el monte, " PEDROSO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se remitió edicto, al ayuntamiento de Lugo, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 2 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, " PEDROSO", sito en la parroquia de Boveda-Santa Eulalia, ayuntamiento de Lugo, no forma parte de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lugo, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público, en los lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que, en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presente, no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO .- En el monte, " PEDROSO", investigado cabe distinguir dos parcelas :

a) Dos parcelas situadas al norte de las parroquias repobladas

por ICONA, en virtud del Consorcio, establecido con el ayuntamiento de Lugo, en las que los aprovechamientos se llevan a cabo de forma mancomunada e indivisa por los vecinos de Santa María de Bóveda, por lo que revisten el carácter de monte en mano común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 55/1.980 y

b) el resto del monte que está partido y tiene aprovechamientos individualizados, por lo que no tiene tal carácter.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de junio de 1.981, se recibió, - certificación del ayuntamiento de Lugo, en la que consta, que el - - - monte, " PEDROSO", no figura inscrito en el inventario de Bienes Municipales, ni en el registro de la Propiedad.

Certifica asimismo, que no existe acuerdo de Consorcio, con la Administración Forestal.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en - mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer de expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber :

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mancomunada, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " PEDROSO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Lugo, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de - monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado :

1º .- Clasificar, el monte, " PEDROSO", como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de la parroquia de Santa Eulalia de Bóveda, en una superficie de 20 Ha, y que corresponde a la parte del mismo que está repoblada en consorcio, con ICONA, no procediendo a la clasificación del resto del monte por estar partido y con aprovechamientos individualizados.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a date stamp that reads "20 de Julio de 1981". To the right of the date, there is another large, stylized signature. On the far right, there is a smaller signature that appears to be "TR".

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	28	10	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "PEDROSO" de la parroquia de BOVEDA-Santa Eulalia está situado en la zona NO. del término parroquial, formado por laderas que suben hacia el N. hasta la divisoria con montes de Facoy de la parroquia de Vilachá de Mera, llegando por el O. hasta el límite con término municipal de Friol.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con pendientes comprendidas entre los 490 y 683 m.

Tiene accesos por caminos vecinales desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera local a la Iglesia de Bóveda, que enlaza a su vez, la de Lugo a las Pias, con la de San Vicent e del Burgo a Puente Campana.

#### 3.2 SUPERFICIE.

248 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Pedroso" de la parroquia de Vilachá de Mera.  
E. y S.- Fincas particulares de esta parroquia.  
O.- Término municipal de Friol.

#### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte "PEDROSO" de la parro

Prov.	Municipio	Localidad	N.º de lote
LU	28	10	1

Letra Índice:

CLAVE DEL MONTE

3.4

quia de VILACHA DE MERA puede describirse empezando por el extremo NO. en Cabalo Blanco, en el límite con término municipal de Friol.

Por el N. divide con monte "Pedroso" de la parroquia de Vilachá de Mera desde el citado Cabalo Blanco bajando hacia el E. por la cumbre de una loma que divide aguas hasta las fincas particulares en el arroyo de Portocortelle.

Por el E. y S. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares, en dirección resultante SO. hasta llegar al límite con el término municipal de Friol.

Por el O. divide con término municipal de Friol subiendo por la mojonera de S. a N. por Lama Carreira hasta Cabalo Blanco, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "PEDROSO" de la parroquia de BOVEDA-Santa Eulalia con las fincas particulares no ha podido ser muy preciso, si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte fuera calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

